FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.385-DIGSA/DMCAL-2025
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°397-DIGSA/DMCAL-2025

El suscrito, a saber: **Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la **C.C. No 60.265.194** Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024385030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024en uso de las facultades legales, conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EEMC S.A.S NIT 800101378 4** Representada legalmente por **OSCAR ERNESTO MEDINA MARTÍNEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No**. 79352808 de Bogotá**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 397-DIGSA/DMCAL-2025.**	CONTRATISTA: **EEMC S.A.S NIT 800101378 4** Representada legalmente por **OSCAR ERNESTO MEDINA MARTÍNEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No. 79352808 de Bogotá** DIRECCION: CALLE 67 A BIS A # 60-67 Bogotá TELEFONO: 3125213315 – 6012105421 CORREO ELECTRÓNICO ADMONEEMC@GMAIL.COM

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** recurso 10 CSF asignados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 26325 de fecha 30 de enero de 2025

OFERTA ECONOMICA

							EEMC SAS		
ITEM	CODIGO UNSPCS	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	APLICACIÓN	Unidad de Medida	CANT.	VALOR BASE UNITARIO A OFERTAR	VALOR IVA	VALOR TOTAL INLCUIDO IVA A OFERTAR
1	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLA LED 03100-LED	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	487.395	92.605	580.000
2	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 100W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE MISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	1	41.176	7.824	49.000
3	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 20W OSRAM 64425	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	UNIDAD	1	42.857	8.143	51.000
4	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	1	145.378	27.622	173.000
5	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	1	124.370	23.630	148.000
6	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V-30W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	1	41.176	7.824	49.000
7	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03000-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000,	UNIDAD	1	133.613	25.387	159.000

				27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)					
8	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03100-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	132.773	25.227	158.000
9	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03400-U	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	1	122.689	23.311	146.000
10	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06200-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
11	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06500-U	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	161.345	30.655	192.000
12	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 08300-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	273.109	51.891	325.000
13	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 120V/20W G4	MICROSCOPIO BINOCULAR CH2 OLYMPUS	UNIDAD	1	53.782	10.218	64.000
14	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	MICROSCOPIO BINOCULAR CHB OLYMPUS	UNIDAD	1	57.983	11.017	69.000
15	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	1	52.941	10.059	63.000
16	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD	1	60.504	11.496	72.000
17	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD	1	60.504	11.496	72.000
18	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENÉRICO	MICROSCOPIO GENÉRICO	UNIDAD	1	58.824	11.176	70.000
19	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 04900-LED	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	1	419.328	79.672	499.000
20	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 06500-LED	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD	1	418.487	79.513	498.000
21	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES,	UNIDAD	1	125.210	23.790	149.000

				674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI					
22	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	1	105.882	20.118	126.000
23	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD	1	233.613	44.387	278.000
24	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	1	88.235	16.765	105.000
25	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO RIESTER REF: 10605 2.5V	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	1	166.387	31.613	198.000
26	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS KRAMER	UNIDAD	1	67.227	12.773	80.000
27	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS NACIONAL	UNIDAD	1	54.622	10.378	65.000
28	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 03900	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	1	138.655	26.345	165.000
29	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 04900	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	1	147.059	27.941	175.000
30	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO WA 04700	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	1	66.387	12.613	79.000
31	41111700	BOMBILLERIA	PORTA BOMBILLO	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR CARL ZEISS PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	1	52.941	10.059	63.000
32	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	UNIDAD	1	470.588	89.412	560.000
33	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR VOLTAJE DOPPLER FETAL 5W/1.0A	DOPPLER FETAL SONOTRAX II PRO	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000

34	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR Y CABLE 100-240VAC/5VDC	COMPATIBLE CON SISTEMA WELCH ALLYN	UNIDAD	1	436.975	83.025	520.000
35	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	823.529	156.471	980.000
36	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12 V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000

37	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8 V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)	UNIDAD	1	579.832	110.168	690.000
38	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 4.8 V - 1.6 AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	411.765	78.235	490.000
39	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA BENEHEART D3	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	UNIDAD	1	1.386.555	263.445	1.650.000
40	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF LI34I001A	DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D6	UNIDAD	1	1.680.672	319.328	2.000.000
41	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF R-5702-1	DESFIBRILADOR INNOMED CARDIO-AID 360-B	UNIDAD	1	1.596.639	303.361	1.900.000
42	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES LT	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER ,	UNIDAD	1	823.529	156.471	980.000

				FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER					
43	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	UNIDAD	1	823.529	156.471	980.000
44	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA PARA MONITOR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	747.899	142.101	890.000
45	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA RECARGABLE	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS,	UNIDAD	1	747.899	142.101	890.000

				VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER					
46	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF 7.4V 4400mAh	LAMPARA DE LUZ FRONTAL ZUMAX HL8000	UNIDAD	1	663.866	126.134	790.000
47	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF FL1212 12V 1.2Ah	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	1	327.731	62.269	390.000
48	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI131001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD	1	607.563	115.437	723.000
49	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI13S001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	1	607.563	115.437	723.000
50	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S001A 11.1VDC 4400mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD	1	1.092.437	207.563	1.300.000
51	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S002A 11.1VDC 4500mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD	1	1.084.034	205.966	1.290.000
52	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S005A 11.1VDC 5200mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	1	912.605	173.395	1.086.000
53	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LM34S001A 4200mAh 50.4Wh	DESFIBRILADOR DEA MINDRAY BENEHEART D1	UNIDAD	1	1.075.630	204.370	1.280.000
54	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD	1	36.134	6.866	43.000
55	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO FLEXIPORT	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD	1	155.462	29.538	185.000
56	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO 1 VÍA	COMPATIBLE CON TODO EQUIPO DE SISTEMA NIBP DE UNA VÍA	UNIDAD	1	57.983	11.017	69.000
57	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO FLEXIPORT 2 VIAS	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD	1	168.067	31.933	200.000
58	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO UNA VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	1	35.294	6.706	42.000
59	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 1 VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	1	36.134	6.866	43.000
60	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD	1	34.454	6.546	41.000
61	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABEZAL APLICADOR ULTRASONIDO	ULTRASONIDO CHATTANOOGA INTELECT MOBILE	UNIDAD	1	2.016.807	383.193	2.400.000
62	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000
63	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000
64	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA AÉREA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD	1	302.521	57.479	360.000
65	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA ÓSEA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD	1	273.950	52.050	326.000
66	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE,	UNIDAD	1	378.151	71.849	450.000

				CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI					
67	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGULAR BANANA 6MM	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
68	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ELECTRO ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	UNIDAD	1	369.748	70.252	440.000
69	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000
70	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CAMPANA FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	UNIDAD	1	184.874	35.126	220.000
71	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CONTROL CAMA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	1	672.269	127.731	800.000
72	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
73	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIÓ GRAFO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
74	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS PARA MOTOR	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD	1	105.042	19.958	125.000
75	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	FUENTE DE ALIMENTACION REF FSP400-60PFG	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD	1	4.957.983	942.017	5.900.000
76	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	COMPATIBLE CON MONITORES DE SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	UNIDAD	1	142.857	27.143	170.000
77	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ÓRGANOS WA	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	1	924.370	175.630	1.100.000
78	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA ESPIRAL SIST	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCHALLYN - 767	UNIDAD	1	75.630	14.370	90.000

			INTEGRADO ÓRGANOS						
79	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIÓMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	1	80.672	15.328	96.000
80	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA RESORTADA TENSIÓMETRO PARED	TENSIÓMETRO MANUAL WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD	1	75.630	14.370	90.000
81	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANOMETRO PARA TENSIÓMETRO	TENSIÓMETRO ESFIGMOMANÓMETRO	UNIDAD	1	67.227	12.773	80.000
82	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MARCADOR EVENTOS MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	1	302.521	57.479	360.000
83	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PANTALLA/MONITOR SIGNOS VITALES	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	1.058.824	201.176	1.260.000
84	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIMED	UNIDAD	1	151.261	28.739	180.000
85	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SEGURO CABEZOTE EQ ÓRGANOS W.A	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	1	126.050	23.950	150.000
86	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ÓRGANOS DE PARED	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	1	131.092	24.908	156.000
87	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR OXIMETRIA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M3, M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000

88	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 ADULTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
89	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
90	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD	1	119.328	22.672	142.000
91	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
92	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
93	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
94	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
95	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 NELLCOR DS-100A (GENÉRICO)	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
96	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD	1	131.092	24.908	156.000
97	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD	1	131.092	24.908	156.000
98	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY MINDRAY PM-8000	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD	1	131.092	24.908	156.000
99	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY UMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	1	131.092	24.908	156.000
100	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 UNICARE F8	MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE F8	UNIDAD	1	131.092	24.908	156.000
101	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLES ELECTROESTIMULADO ADVANCED MOBILE	CABLES PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD	1	302.521	57.479	360.000
102	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TOCO MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	1	1.176.471	223.529	1.400.000
103	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR DOPPLER 2 MHZ	COMPATIBLE CON DOPPLER FETAL SONOTRAX, HUNTLEIGH	UNIDAD	1	470.588	89.412	560.000

104	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	1	1.176.471	223.529	1.400.000
105	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 1 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1	1.344.538	255.462	1.600.000
106	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 10 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1	2.815.126	534.874	3.350.000
107	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 2 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1	1.512.605	287.395	1.800.000
108	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 5 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1	2.436.975	463.025	2.900.000
109	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	UPS REF BR700G 120V 420W 9,0Ah	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD	1	2.352.941	447.059	2.800.000
110	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14,4V 4Ah 57.6 Wh INSTRAMED	PARA DESFIBRILADOR CARDIOMAX	UNIDAD	1	1.663.866	316.134	1.980.000
111	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTROESTIMULADOR CHATTANOOGA	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000
112	26101700	COMPRESOR	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	155.462	29.538	185.000
113	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR ATD	BIELA PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000
114	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1	890.756	169.244	1.060.000
115	26101700	COMPRESOR	BUJE PARA MOTOR	BUJE PARA MOTOR	UNIDAD	1	210.084	39.916	250.000
116	26101700	COMPRESOR	CABEZOTE DE UN CABALLO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	1.956.303	371.697	2.328.000
117	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	383.193	72.807	456.000
118	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1	924.370	175.630	1.100.000
119	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000
120	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	134.454	25.546	160.000
121	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	57.983	11.017	69.000
122	26101700	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	39.496	7.504	47.000
123	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN	DIAFRAGMA PISTÓN: SISTEMA DE CIERRE Y DE SELLO DEL PISTÓN ENTRE EL VENTILADOR Y LAS PAREDES DEL EMBOLO DE IMPULSIÓN DE VOLÚMENES	UNIDAD	1	504.202	95.798	600.000
124	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	UNIDAD	1	378.151	71.849	450.000

125	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD	1	798.319	151.681	950.000
126	26101700	COMPRESOR	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000
127	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	168.067	31.933	200.000
128	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	82.353	15.647	98.000
129	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	UNIDAD	1	487.395	92.605	580.000
130	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	47.059	8.941	56.000
131	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1	504.202	95.798	600.000
132	26101700	COMPRESOR	FILTRO DURR DENTAL 1650-101-00	DURR DENTAL	UNIDAD	1	508.403	96.597	605.000
133	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR	COMPRESOR SCHULTZ	UNIDAD	1	54.622	10.378	65.000
134	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	193.277	36.723	230.000
135	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA ELECTRONICA ALIVIO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	420.168	79.832	500.000
136	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 0832-982-00	DURR DENTAL	UNIDAD	1	546.218	103.782	650.000
137	26101700	COMPRESOR	PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	294.118	55.882	350.000
138	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	226.891	43.109	270.000
139	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA DURR DENTAL	DURR DENTAL	UNIDAD	1	974.790	185.210	1.160.000
140	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1	1.621.849	308.151	1.930.000
141	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR CUATRO VIAS	COMRESOR ODONTOLOGICO DE CUATRO VIAS	UNIDAD	1	109.244	20.756	130.000
142	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR UNA VÍA	COMRESOR ODONTOLOGICO DE UNA SOLA VÍA	UNIDAD	1	109.244	20.756	130.000
143	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 5180-982-00	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1	588.235	111.765	700.000
144	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	537.815	102.185	640.000
145	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	126.050	23.950	150.000
146	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA DE SEGURIDAD COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000

147	26101700	COMPRESOR	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	285.714	54.286	340.000
148	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA DE ¼ UNIDAD ODONT	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	12.605	2.395	15.000
149	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA MANGUERA 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	11.765	2.235	14.000
150	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN COMPLETO PIEZA DE MANO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	67.227	12.773	80.000
151	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	170.588	32.412	203.000
152	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTATIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	46.218	8.782	55.000
153	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	1	109.244	20.756	130.000
154	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	71.429	13.571	85.000
155	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACRÍLICO DOMO UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	302.521	57.479	360.000
156	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ADAPTADOR DE 1/2 X 1/4 PARA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	26.891	5.109	32.000
157	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BASE CARGADOR L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	1	546.218	103.782	650.000
158	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL UNIDAD ODONTOLÓGICA 7 TECLAS GNATUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	1.176.471	223.529	1.400.000
159	26111700	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍA LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	1	378.151	71.849	450.000
160	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	32.773	6.227	39.000

161	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	1	134.454	25.546	160.000
162	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O LEXUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	1	32.773	6.227	39.000
163	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O TROPHY	UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	1	32.773	6.227	39.000
164	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	21.008	3.992	25.000
165	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD	1	317.647	60.353	378.000
166	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	1	251.261	47.739	299.000
167	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CAJA CONEXIONES UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	310.924	59.076	370.000
168	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA JERINGA TRIPLE GNATUS	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	1	77.311	14.689	92.000
169	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA PARA JERINGA TRIPLE	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	1	11.765	2.235	14.000
170	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	37.815	7.185	45.000
171	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	1	504.202	95.798	600.000
172	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
173	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	43.697	8.303	52.000
174	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	65.546	12.454	78.000
175	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	26.891	5.109	32.000
176	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AIRE DE MODULO UNIDAD ODONTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX,	UNIDAD	1	66.387	12.613	79.000

				NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS					
177	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	60.504	11.496	72.000
178	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000
179	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	1	66.387	12.613	79.000
180	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1	66.387	12.613	79.000
181	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	124.370	23.630	148.000
182	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	1	36.134	6.866	43.000
183	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL, NACIONAL	UNIDAD	1	23.529	4.471	28.000
184	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1	35.294	6.706	42.000
185	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD ODONTOLOGIA GNATUS	UNIDAD	1	630.252	119.748	750.000
186	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
187	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	141.176	26.824	168.000
188	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	141.176	26.824	168.000
189	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1	50.420	9.580	60.000
190	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	82.353	15.647	98.000
191	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	82.353	15.647	98.000
192	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	73.950	14.050	88.000
193	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	142.857	27.143	170.000

194	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	8.824	1.676	10.500
195	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	6.303	1.197	7.500
196	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	126.050	23.950	150.000
197	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	831.933	158.067	990.000
198	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	1	504.202	95.798	600.000
199	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	504.202	95.798	600.000
200	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	546.218	103.782	650.000
201	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MOTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	647.059	122.941	770.000
202	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLÓGICA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	84.034	15.966	100.000
203	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1	92.437	17.563	110.000
204	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000
205	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO ULTRASONIDO GNATUS	ULTRASONIDO GNATUS	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000
206	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
207	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	126.050	23.950	150.000
208	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000

209	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	75.630	14.370	90.000
210	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	1	436.975	83.025	520.000
211	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA MINI REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	1	436.975	83.025	520.000
212	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1	411.765	78.235	490.000
213	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1	422.689	80.311	503.000
214	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	546.218	103.782	650.000
215	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	1	495.798	94.202	590.000
216	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	PIEZA DE MANO PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	1	521.008	98.992	620.000
217	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2R-S03	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1	462.185	87.815	550.000
218	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	1	537.815	102.185	640.000
219	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	T. ELECTRON UO GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	UNIDAD	1	2.941.176	558.824	3.500.000
220	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000
221	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	1	41.176	7.824	49.000

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** recurso 10 CSF asignados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 26325 de fecha 30 de enero de 2025, catalogo presupuestal A-02-01-01-004- 008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. **REQUISITOS PARA EL PAGO** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días

	siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Expedición del registro presupuestal. • Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero. **Parágrafo Primero**: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo**. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA** Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN). La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
3. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

   #$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

5. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.
6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.
7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).
8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual

	pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor) 9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada. 10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor) 11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP. 12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas 13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.
CUENTA BANCARIA	INFORMACIÓN BANCARIA: EL CONTRATISTA informa que es titular de la CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA Número 03223665913, Estado Activa BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EEMC SAS identificado(a) con NIT 800101378, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos: **Producto** | **No. Producto** | **Fecha Apertura** | **Estado** CUENTA CORRIENTE | 03223665913 | 2005/09/15 | ACTIVA
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje

	SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en la regional siete, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.:
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	*El plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **05 de Diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** recurso 10 CSF asignados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 26325 de fecha 30 de enero de 2025.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2) Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique. 5) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando este aplique. 11) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

	12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes o la satisfacción del servicio y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 "Datos del proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-

	DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro**. La garantía única de cumplimiento expedida

	a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada.** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DMCAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor (a): **SV. EDWIN ALBERTO GIL RESTREPO, Biomédico DMCAL** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos de Ley.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente

	a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias

	de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• CDP N° 26325 expedido el 30 de Enero de 2025 • Oferta presentada por **EEMC S.A.S NIT 800101378 4** • Selección de Mínima cuantía 397-DIGSA/DMCAL-2025 • Especificaciones técnicas obligatorias y adicionales
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	DIRECCION: CALLE 67 A BIS A # 60-67 Bogotá TELEFONO: 3125213315 – 6012105421 CORREO ELECTRÓNICO ADMONEEMC@GMAIL.COM
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **e)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del 2025

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

OSCAR ERNESTO MEDINA MARTÍNEZ
Cédula de Ciudadanía No. 79352808 de Bogotá
Representante Legal **EEMC S.A.S NIT 800101378 4**

Elaboró:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
CS LAURA YISETH SALAZAR RINCON
Jefe de Contratos DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMAD